



NOTA INTERIOR

Madrid 14/02/2019

REMITENTE	Apoyo a la Comisión Permanente
DESTINATARIO	Juan Martínez Moya

Asunto: la Comisión Permanente de este Consejo en su reunión del día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Tomar conocimiento del informe emitido por el Gabinete Técnico sobre las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), por la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, en relación con el disfrute de días adicionales de vacaciones y otros permisos para los miembros de la Carrera Judicial.

2.- Acordar que los/as jueces/zas y magistrados/as, en virtud de la modificación operada en el apartado 4 del artículo 373 de la LOPJ por la L.O.4/2018, de 28 de diciembre, y de la fecha de entrada en vigor de la misma, que se produjo el 30 de diciembre de 2018 (disposición final única de norma), pueden disfrutar de un permiso de tres días con cargo a 2018 durante el año 2019, en las mismas condiciones establecidas en el citado precepto legal para este tipo de permisos. En consecuencia, podrán beneficiarse de siete permisos de tres días en el año 2019.

3.- Reiterar, de conformidad con lo ya acordado por la Comisión Permanente en su sesión de 10 de enero de 2019, que los días adicionales de vacaciones previstos en el artículo 371, apartado 1, de la LOPJ, correspondientes al año 2018, pueden ser disfrutados durante el año 2019, en atención a que la entrada en vigor de la modificación de dicho precepto se produjo el 30 de diciembre de 2018, debiéndose tener en cuenta, a los efectos del cómputo de los "años de servicio", lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

4.- Elevar al Pleno del Consejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 373.7 de la LOPJ, la adaptación de la duración del permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo, previsto en el artículo 373.6 de la LOPJ, a lo dispuesto en el artículo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Secretaría General

49 c) del TREBEP, precepto este último que contempla la duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

5.- Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Supremo, presidente de la Audiencia Nacional y presidentes/a de los tribunales superiores de justicia.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo traslado para su conocimiento y ejecución

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Joaquín Vives de la Cortada